

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO
MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12400/ 8 VRS.

APRUEBA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE
MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° A-
41/012.

VALPARAÍSO, 04 de Agosto de 2014.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 3° letras a) y d) del D.F.L. N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos N° 12°, 13°, 14°, 27° y 32° del D.S.(M) N° 87, de fecha 14 de mayo de 1997, Reglamento General de Deportes Náuticos; el artículo 102° de la Resolución C.J.A. Ordinario N° 6491/2846, de fecha 12 de junio de 2013, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

R E S U E L V O :

APRUÉBASE, la siguiente Circular que aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo.

CIRCULAR D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-41/012

OBJ.: Aprueba los requisitos para la acreditación y operación de las entidades de capacitación náutica y de buceo deportivo.

I.- INFORMACIONES.

- A.- La Armada de Chile, a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, es el organismo por el cual el Estado regula, controla y fiscaliza las actividades recreativas náuticas del país, en la forma dispuesta en el D.F.L. N° 292, de 1953.
- B.- El presente instructivo, tiene por objeto complementar y precisar lo regulado en el Reglamento General de Deportes Náuticos, respecto a los procedimientos de acreditación y operación de las entidades náutico deportivas, instituciones de educación náutica general o particular u

otros organismos competentes, para que sean autorizadas por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para impartir cursos de competencia a postulantes para optar a las licencias de Capitán Deportivo de Alta Mar, Capitán Deportivo Costero, Patrón Deportivo de Bahía y Buceador Deportivo Autónomo y examinar a los indicados, exceptuando a los postulantes a la licencia de Capitán Deportivo de Alta Mar, quienes son examinados por las Gobernaciones Marítimas.

II.- INSTRUCCIONES.

A.- PROCEDIMIENTOS Y ANTECEDENTES DE ACREDITACIÓN.

1.- COMUNES:

- a.- Presentar solicitud dirigida al Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, según formato contenido en Anexo "A", de la presente Circular.
- b.- Para las personas naturales:
 - Fotocopia de Cédula de Identidad.
- c.- Para Personas Jurídicas:
 - 1) Copia legalizada de la Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.
 - 2) Copia legalizada de la publicación en el Diario Oficial de la sociedad y sus modificaciones.
 - 3) Certificado de vigencia de la sociedad.
- d.- Acreditar idoneidad profesional de los instructores del curso, según formato Anexo "B" de la presente Circular, adjuntando copia de la licencia deportiva vigente y demás certificaciones náuticas y de buceo deportivo que se detallan:
 - 1) Cursos de navegación:
 - a) Instructores deberán estar en posesión de la licencia igual o superior al curso a impartir.
 - 2) Cursos de buceo deportivo:
 - a) Instructores deberán estar en posesión de la licencia vigente de Buceo Deportivo Autónomo, con una antigüedad mínima de 2 años y acreditar al menos 40 inmersiones registradas en su bitácora.
 - b) Haber aprobado en curso del tipo Formación de Instructores (OMI 6.09); Curso de

Capacitación Pedagógica, otorgado por alguna Organización Técnica de Capacitación (OTEC); o contar con alguna licencia de instructor de buceo deportivo o profesional, otorgada por alguna organización nacional o internacional de buceo.

- e.- En las asignaturas de primeros auxilios, meteorología, motores marinos, comunicaciones, navegación, reglamentación marítima y búsqueda y salvamento, podrán participar instructores que cuenten con un título de técnico de nivel medio en el área, sin necesidad de acreditar una licencia deportiva.
- f.- Al menos uno de los instructores deberá acreditar un curso de primeros auxilios, con una carga horaria no inferior a las 15 horas. En el caso de las Instituciones de Buceo Deportivo, dicho curso deberá estar orientado al buceo, otorgado por alguna entidad nacional o internacional, quienes deberán encontrarse presente durante el desarrollo de las clases prácticas.
- g.- Presentar un programa del curso que se opta, los cuales deberán contemplar una carga horaria teórica y práctica mínima, que se indica en los respectivos Anexos "C" y "D" de la presente Circular y que incluya los siguientes antecedentes:
 - 1) Nombre del curso.
 - 2) Asignaturas y carga horaria teórica y práctica.
 - 3) Población, objetivo y número máximo de alumnos.
 - 4) Conducta de entrada de los alumnos.
 - 5) Objetivo general del curso.
 - 6) Objetivo específico de cada asignatura.
- h.- Presentar un Manual de Instrucción, estructurado en base a las asignaturas y contenidos del programa del curso, el cual debe estar diseñado de la siguiente forma:
 - 1) La portada debe incluir el nombre y logotipo de la Entidad de Capacitación, nombre del curso y autor.
 - 2) Índice de las materias con numeración de páginas.
 - 3) El texto, figuras y esquemas, deben ser legibles, de fácil visualización y comprensión por parte del alumno.
 - 4) Debe contemplar la bibliografía empleada.
 - 5) En caso de ser copia o reproducción de otro manual, deberá adjuntar la autorización del autor ante notario.

- i.- Presentar un plan de contingencia ante una situación de emergencia que incluya:
 - 1) Procedimiento de primeros auxilios con los medios disponibles en el lugar del accidente.
 - 2) Procedimiento de información a la Autoridad Marítima del accidente ocurrido.
 - 3) Procedimiento de evacuación del agua a tierra y posterior traslado al centro médico considerado.
 - 4) Medios de comunicación y de transporte contemplados.
 - 5) Hoja plastificada para llevar a terreno con el resumen del plan y el listado de los números de teléfonos de los centros médicos considerados y de la Autoridad Marítima, según formatos establecidos en los Anexos "E" y "F", de la presente Circular.

- j.- Disponer de un lugar físico adecuado para dictar clases teóricas, cumpliendo con:
 - 1) Exhibir un contrato de arrendamiento o documento que acredite propiedad del inmueble.
 - 2) Presentar un set de fotografías de la infraestructura considerada para la instrucción teórica.

- k.- Disponer de un libro de clases para registrar la asistencia de alumnos, se adjunta modelo recomendado en Anexo "G", de la presente Circular.

- l.- Coordinar con la Autoridad Marítima jurisdiccional, la inspección física de embarcaciones, infraestructura y equipos necesarios para realizar el curso de acuerdo a los formatos contenidos en los Anexos "H" e "I", de la presente Circular.

2.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NÁUTICA:

Para la instrucción y examinación práctica, disponer de una embarcación clasificada para el nivel de curso a efectuar, inscrita y con su certificado de navegabilidad vigente. En caso no ser de su propiedad, contar con las respectivas autorizaciones.

3.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE BUCEO DEPORTIVO:

- a.- Disponer de una piscina o lugar apropiado para las clases en aguas confinadas, como asimismo de un lugar donde efectuar la práctica en aguas abiertas, acompañado de un plano, profundidades, distancia de costa y embarcación

y/o artefacto naval donde desarrollar las clases prácticas en aguas abiertas. Todo lo anterior con las respectivas autorizaciones de sus propietarios.

- b.- El equipamiento de buceo debe estar permanentemente con sus certificaciones vigentes, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y controlados mediante hoja de mantención, según Anexos “J” y “K”, de la presente Circular.

B.- LOCALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para la realización de clases en lugares distintos a los autorizados, la entidad náutica o de buceo deportivo, deberá presentar los antecedentes contemplados en las letras a.-, i.-, j.-, y l.-, del punto 1 “Comunes”, según corresponda, en la Capitanía de Puerto a cuya jurisdicción pertenece la localidad donde va a impartir las clases, acompañado de una fotocopia de la resolución que lo autoriza a efectuar la capacitación correspondiente.

C.- DESARROLLO DEL CURSO.

1.- COMUNES:

- a.- Verificarán los requisitos que deben acreditar los alumnos a los diferentes cursos autorizados a impartir, previo al inicio de las clases.
- b.- Informarán del “Inicio de Curso” a la Capitanía de Puerto dependiente con 5 días de anticipación, con copia al correo deportesnauticos@directemar.cl, pudiendo efectuar modificaciones al listado de alumnos hasta el día programado de comienzo del mismo, completando los datos indicados en el formato indicado en Anexo “L”, de la presente Circular.
- c.- El examen teórico constará de 10 preguntas de cada asignatura correspondiente al curso que está desarrollando, en base al banco de preguntas publicadas en la página de deportes náuticos del sitio www.directemar.cl
- d.- Los alumnos deben aprobar el examen teórico previo a rendir el examen práctico.
- e.- Finalizado el proceso de examinación, se elevará a la Capitanía de Puerto respectiva un “Acta de Examen”,

según formato señalado en el Anexo "M" de la presente Circular, con los mismos alumnos indicados en el informe de "Inicio de Curso", registrando en dicha Acta los resultados obtenidos de "aprobación" o "reprobación".

- f.- Asimismo, elevará a la Capitanía de Puerto dependiente un diploma por cada alumno aprobado, que certifique la licencia obtenida, de acuerdo al formato del Anexo "N", de la presente Circular.
- g.- Deberá existir una correlación de los alumnos en los diferentes informes de control de cursos, es decir, los alumnos informados en el inicio de curso deben corresponder exactamente al de los del control de asistencia (Libro de Clases) y los del informe de Acta de Exámenes, incluyendo a quienes no se presenten a examen o no continúan con el desarrollo del curso.

2.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NÁUTICA:

- a.- El programa de clases teóricas y prácticas se desarrollará de acuerdo al programa y a las asignaturas detalladas en el Anexo "C", de la presente Circular.
- b.- Para la aprobación del examen teórico, los alumnos deberán obtener un mínimo de 60% de respuestas correctas en todas las asignaturas.
- c.- Se podrá repetir el examen teórico cuando el postulante no alcance un 60% de aprobación en hasta 3 asignaturas, repitiendo sólo las asignaturas reprobadas, en un plazo no superior a 4 semanas. En los casos de superar el plazo dispuesto o reprobado más de 3 asignaturas, deberá rendir un nuevo examen teórico, informando de esta situación mediante el acta de exámenes a la Autoridad Marítima dependiente.
- d.- Efectuarán instrucción práctica, en embarcaciones clasificadas para la licencia que se esté optando, con el propósito que los alumnos obtengan la aptitud necesaria en maniobras, operación de equipos y procedimientos ante situaciones de emergencia, previo a la presentación del examen práctico.
- e.- Para las exámenes prácticos, la Institución de Navegación dispondrá de la cantidad de instructores y embarcaciones de acuerdo a la clasificación para la licencia

que se esté optando, según la cantidad de alumnos, y dispondrán de un tiempo no inferior a los 15 minutos por alumno, siguiendo el protocolo establecido en el Anexo "O", de la presente Circular.

- f.- En caso de reprobación un examen práctico, los alumnos deberán efectuar las navegaciones prácticas necesarias que aseguren el dominio de la embarcación a la licencia que está optando, pudiendo repetir dicho examen en un plazo no superior a los 3 meses.
- g.- En el caso de los postulantes a la licencia de Capitán Deportivo de Alta Mar, las Instituciones de Navegación acreditadas, coordinarán con la Gobernación Marítima jurisdiccional, a través de sus Capitanías de Puerto dependientes, la fecha de presentación a examen teórico, considerando que además de los requisitos exigidos a las demás licencias náuticas, los postulantes deberán acreditar los siguientes antecedentes:
 - 1) Estar en posición de la licencia de Capitán Deportivo Costero con al menos 1 año de antigüedad.
 - 2) Haber efectuado al menos 2 salidas de práctica de navegación y en una de ellas con una duración mínima de 24 horas.

3.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE BUCEO DEPORTIVO:

- a.- El programa de clases teóricas y prácticas se desarrollará de acuerdo al programa y asignaturas detalladas en el Anexo "D", de la presente Circular.
- b.- Para la aprobación del examen teórico, los alumnos deberán obtener un mínimo de 60% de respuestas correctas en cada asignatura.
- c.- Se podrá repetir el examen teórico cuando el postulante no alcance un 70% de aprobación en hasta 3 asignaturas, repitiendo sólo las asignaturas reprobadas, en un plazo no superior a 4 semanas. En los caso de superar el plazo dispuesto o reprobación más de 3 asignaturas, deberá rendir un nuevo examen teórico, informando de esta situación mediante acta de examen a la Autoridad Marítima dependiente.

- d.- Para la práctica en aguas confinadas, abiertas y durante los procesos de examinación práctica, las Entidades de Capacitación de Buceo Deportivo, dispondrán de la presencia física de al menos 2 instructores, de los cuales al menos uno de ellos debe contar con la certificación de Primeros Auxilios orientado al Buceo.
- e.- Para las examinaciones prácticas, las Entidades de Capacitación de Buceo Deportivo, cumplirán con el protocolo establecido en el Anexo "P", de la presente Circular.

D.- OTRAS INFORMACIONES.

- 1.- La Autoridad Marítima o los delegados dispuestos por ésta, podrán efectuar inspecciones no programadas en cualquier etapa del desarrollo de los cursos, como asimismo, en cada oportunidad que lo estime conveniente durante los procesos de examinación tanto teóricos como prácticos. Dichas autoridades o delegados, tendrán atribuciones para:
 - a.- Suministrar un nuevo examen teórico, el cual debe ser elaborado en base al banco de preguntas publicadas en la página de deportes náuticos del sitio www.directemar.cl
 - b.- Validar la aprobación del examen práctico.
 - c.- Disponer la suspensión del examen práctico cuando no existan las condiciones necesarias de seguridad y de equipamiento.
- 2.- La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través del departamento de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo, auditará el correcto funcionamiento de las Instituciones de Educación Náutica y Buceo Deportivo, reservándose el derecho de suspender o poner término a la resolución que las autoriza para dictar clases y examinar, cuando se aprecie que se está incumpliendo con las disposiciones que regulan su operación en la presente normativa.
- 3.- Las Instituciones de Educación Náutica y de Buceo Deportivo, mantendrán un registro de actas de exámenes de alumnos de los últimos 5 años.
- 4.- Las Instituciones de Educación Náutica y de Buceo Deportivo, deberán acreditar haber impartido al menos un curso en un plazo no superior a un año, en caso contrario, previo al reinicio de las

actividades, pasarán una inspección por parte de la Autoridad Marítima de acuerdo a lo establecido en los Anexos "H" e "I" según corresponda, de la presente normativa.

- 5.- Será obligación de las Entidades de Educación y de Buceo Deportivo, mantener actualizado sus antecedentes de constitución de la sociedad, listado de instructores con licencias vigentes, equipos y embarcaciones con sus certificaciones vigentes, planes de contingencia, direcciones, teléfonos y correos electrónicos e informados a la Capitanía de Puerto dependientes, con copia al correo deportesnauticos@directemar.cl.
- 6.- Será obligación de los representantes legales de las Entidades de Educación Náutica y de Buceo Deportivo, o quienes los representen, concurrir a reuniones de coordinación cuando esto sea requerido por el departamento de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 7.- El departamento de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente, actualizará las nóminas de instructores a solicitud de las respectivas entidades de navegación y buceo deportivo.

E.- VIGENCIA.

La presente Circular rige a contar de esta fecha y complementa lo establecido en el Reglamento General de Deportes Náuticos, y deja sin efecto lo establecido en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.400/2 VRS., de fecha 15 de febrero de 2006 y toda otra disposición vigente que guarde relación con el tema.

III.- ANEXOS.

- "A": Solicitud de acreditación de Instituciones de Educación Náutica y de Buceo Deportivo.
- "B": Solicitud de acreditación de instructores.
- "C": Asignaturas y carga horaria licencias de navegación.
- "D": Asignatura y carga horaria de buceo deportivo autónomo.
- "E": Plan de Contingencia de Institución de Educación Náutica.
- "F": Plan de Contingencia Instituciones de Buceo Deportivo.
- "G": Formato propuesto para el control de asistencia.
- "H": Inspección a institución de educación de navegación.
Apéndice 1 al Anexo "H": Botiquín y equipamiento de primeros auxilios para navegación.

- “I”: Inspección a institución de educación de buceo deportivo.
Apéndice 1 al Anexo “I”: Botiquín y equipamiento de primeros auxilios para buceo deportivo.
- “J”: Programa de mantención de botellas de aire comprimido.
- “K”: Programa de mantención de reguladores de buceo.
- “L”: Formato de inicio de curso para Instituciones de Educación Náutica y de Buceo Deportivo.
- “M”: Formato de acta de examen de Instituciones de Educación Náutica y de Buceo Deportivo.
- “N”: Diploma de aprobación de curso.
- “O”: Examen práctico de navegación para optar a la licencia de Capitán Deportivo Costero y Patrón Deportivo de Bahía.
- “P”: Examen práctico de buceo deportivo.

ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente Resolución.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. Y M.A.A.
- 3.- J. DP. JURÍDICO DGTM. Y MM.
(Div.Rgltos. y Public.Marit.)
- 4.- ARCHIVO.

A N E X O "A"

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NÁUTICA
Y DE BUCEO DEPORTIVO**

MEMBRETE – LOGO
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN

Carta N° _____

Fecha ___ de _____ de 20__

Señor
Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático
Complejo Marítimo Faro Punta Angeles
Subida Cementerio N° 300, Playa Ancha
VALPARAÍSO.

.....
(Nombre de la Institución de Educación)

R.U.T.: - , con residencia legal en

.....
Calle

N°

Población

.....
Ciudad

Comuna

.....
Teléfono

Correo Electrónico

cuyo representante legal es:

(Nombres y apellidos Representante Legal)

C.I.: - solicita a US, su acreditación como institución de educación para impartir el (los) siguiente (s) curso (s)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Para lo anterior, se adjuntan los siguientes antecedentes :

A.- PERSONA NATURAL:

- 1.- Copia cédula de identidad por ambos lados del solicitante.
- 2.- Certificado de antecedentes del solicitante.
- 3.- Copia licencia o certificado de Enseñanza Media o Superior de los Instructores.
- 4.- Copia de Certificado de Curso de Capacitación Pedagógica o equivalente, de los Instructores .
- 5.- Copia de licencia deportiva nacional por ambos lados de los Instructores .
- 6.- Copia de certificación nacional o internacional de Instructor de buceo.
- 7.- Copia de certificación de curso de 1os. Auxilios de los Instructores.
- 8.- Copia de certificación nacional o internacional de curso de 1os. Auxilios orientado al buceo de los Instructores.
- 9.- Programa del curso a impartir y carga horaria.
- 10.- Manual de Instrucción del curso a impartir de acuerdo al programa.
- 11.- Descripción de infraestructura acompañada de fotografías y copia de autorizaciones o contratos.
- 12.- Plan de Contingencia por cada área de instrucción práctica propuesta.

B.- PERSONA JURÍDICA:

Además de los antecedentes detallados anteriormente, acompañar los siguientes:

- 1.- Copia legalizada de la escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.

- 2.- Copia legalizada de la publicación en el Diario Oficial de la sociedad y sus modificaciones.
- 3.- Certificado de vigencia de la sociedad.

Saluda atentamente a US.

.....
Firma del Solicitante o
Representante Legal
Institución de Educación

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Archivo.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico.

III.- Nivel académico y cursos:

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	

IV.- Curso que solicita impartir:

Nº	Cursos:
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	

Fecha (dd.mm.aaaa)							

Firma del Solicitante
o Representante Legal
Institución de Educación

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Archivo.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico.

A N E X O "C"

ASIGNATURAS Y CARGA HORARIA LICENCIAS DE NAVEGACIÓN

1.- Licencia: Patrón Deportivo de Bahía.

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA
Náutica y Maniobra	4 hrs.
Navegación básica	4 hrs.
Reglamentación marítima básica	4 hrs.
Motores marinos básicos	4 hrs.
Práctica de navegación	4 hrs. (2 navegaciones)
Examen teórico	-
Examen práctico	-
Total	20 hrs.

2.- Licencia: Capitán Deportivo Costero.

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA
Náutica y maniobra	8 hrs.
Navegación costera y equipos de ayuda a la navegación	8 hrs.
Reglamentación marítima	4 hrs.
Motores marinos	4 hrs.
Comunicaciones marítimas	8 hrs.
Primeros Auxilios	4 hrs.
Meteorología básica	4 hrs.
Práctica de navegación y operación de equipos de ayuda a la navegación	12 hrs. (navegaciones)
Examen teórico	-
Examen práctico	-
Total	52 hrs.

3.- Licencia: Capitán Deportivo de Alta Mar.

ASIGNATURAS	CARGA HORARIA
Navegación de alta mar y equipos de ayuda a la navegación	12 hrs.
Reglamentación marítima internacional	6 hrs.
Motores marinos	8 hrs.
Comunicaciones marítimas, búsqueda y salvamento	8 hrs.
Primeros auxilios	6 hrs.
Meteorología y oceanografía	6 hrs.
Navegación con mal tiempo y emergencia en la mar	6 hrs.
Examen teórico	-
Total	52 hrs.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Idem Doc. Básico.

A N E X O "D"

ASIGNATURAS Y CARGA HORARIA DE BUCEO DEPORTIVO AUTÓNOMO

Licencia: Buceador Deportivo Autónomo.

ASIGNATURA	CARGA HORARIA MÍNIMA
Equipo de buceo autónomo	6 hrs.
Medidas de seguridad	6 hrs.
Tablas de descompresión	6 hrs.
Primeros auxilios	4 hrs.
Física y fisiología del buceo	6 hrs.
Práctica en aguas confinadas	6 hrs. (3 inmersiones)
Práctica en aguas abiertas	6 hrs. (3 inmersiones)
Examen teórico	-
Examen práctico	-
Total	40 hrs.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Idem Doc. Básico.

A N E X O “E”

PLAN DE CONTINGENCIA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NÁUTICA

MEMBRETE – LOGO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN NÁUTICA
--

1.- Institución de Educación Náutica.

Nombre o razón social:	
Seguro contratado. Compañía:	Vigencia:
Organismo de afiliación:	

2.- Objetivos generales a alcanzar con el Plan de Contingencia.

A.- Establecer protocolos pre-planeados que permitan adoptar las acciones de respuesta ante accidentes en actividades de instrucción de navegación.
B.- Asegurar la oportuna entrega de información a las autoridades competentes.

3.- Responsable de la actividad de instrucción.

Nombre:	RUT:
---------	------

4.- Lugar/área/comuna dónde se desarrolla la actividad de navegación.

5.- Nombre del personal calificado en primeros auxilios y certificación.

Nombre:	Certificación:

6.- Embarcaciones disponibles en el lugar de la actividad de instrucción.

Nombre:	Matrícula:

7.- Medios disponibles en el lugar donde se desarrolla la actividad.

Botiquín	
Otros	

8.- Vehículos disponibles para evacuación desde lugar de la actividad.

Tipo de vehículo	Marca	Patente

9.- Identidad de conductores de vehículos.

Nombre completo	C.I.	Clase de licencia de conducir

10.- Centro asistencial considerado.

Nombre :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:

11.- Medios de comunicación disponibles.

Equipo VHF	
Teléfono	

12.- Listado de teléfonos.

Autoridad Marítima	Dirección:	Teléfono:
Otros:	Dirección:	Teléfono:

13.- Detalle de acciones pre-planeadas ante accidentes.

Lugar, fecha.

FIRMA Y NOMBRE SOLICITANTE
O REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
NÁUTICA

FIRMA Y NOMBRE DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Archivo.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO
HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico.

A N E X O “F”

PLAN DE CONTINGENCIA INSTITUCIONES DE BUCEO DEPORTIVO

MEMBRETE – LOGO
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
DE BUCEO DEPORTIVO

1.- Institución de Educación de Buceo Deportivo.

Nombre:	
Seguro contratado. Compañía:	Vigencia:
Organismo de afiliación:	

2.- Objetivos generales a alcanzar con el Plan de Contingencia.

A.- Establecer protocolos pre-planeados que permitan adoptar las acciones de respuesta ante accidentes en actividades de buceo deportivo.
B.- Asegurar la oportuna entrega de información a las autoridades competentes.

3.- Responsable de la actividad de buceo.

Nombre:	RUT:
---------	------

4.- Lugar/área/comuna donde se desarrolla la actividad de buceo.

5.- Nombre del personal calificado en primeros auxilios y certificación.

Nombre:	Certificación:

6.- Embarcaciones disponibles en el lugar de la actividad de buceo.

Nombre:	Matrícula:

7.- Medios disponibles en el lugar donde se desarrolla la actividad.

Ayudas térmicas	
Cilindro de O2 portátil	(capacidad en litros)
Camilla rígida	
Botiquín	

8.- Vehículos disponibles para evacuación desde lugar de la actividad.

Tipo de vehículo	Marca	Patente

9.- Identidad de conductores de vehículos.

Nombre completo	RUT	Clase de licencia de conducir

10.- Centros asistenciales considerados.

Accidentes comunes.	
Nombre :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:
Accidentes de buceo.	
Nombre :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:
Cámara hiperbárica más próxima.	
Nombre :	Distancia :
Dirección :	Teléfono :
Contacto :	Teléfono:

11.- Medios de comunicación disponibles.

Equipo VHF	
Teléfono	

12.- Listado de teléfonos.

Autoridad Marítima	Dirección:	Teléfono:
Otros:	Dirección:	Teléfono:

13.- Detalle de acciones pre-planeadas.

A.- Ante accidentes comunes.

B.- Ante accidentes de buceo.

Lugar, fecha.

FIRMA Y NOMBRE SOLICITANTE
O REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN
DE BUCEO DEPORTIVO

FIRMA Y NOMBRE DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Archivo.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico.

ANEXO "G"

FORMATO PROPUESTO PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA

MEMBRETE – LOGO
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN :											
CURSO :											
		MATERIA	MATERIA	MATERIA	MATERIA	MATERIA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	EXAMEN TEÓRICO	EXAMEN PRÁCTICO
Nº	ALUMNOS / FECHA										
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
	INSTRUCTOR										
	FIRMA										

NOTAS: 1.- REGISTRAR TODOS LOS ALUMNOS CONSIDERADOS EN EL INICIO DE CURSO INFORMADO A LA AA.MM. FECHA

2.- REGISTRAR LA MATERIA O PRÁCTICA A REALIZAR.

3.- REGISTRAR LA FECHA DE LA CLASE O PRÁCTICA.

4.- REGISTRAR "SÍ" O "NO" LA ASISTENCIA DE CADA ALUMNO.

5.- REGISTRAR NOMBRE Y FIRMA DEL INSTRUCTOR.

FIRMA Y NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO
HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Idem Doc. Básico

A N E X O “H”

INSPECCIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE NAVEGACIÓN

I.- Datos de la institución.

Nombre o razón social		
Nombre de fantasía		
R.U.T.		
Nombre del solicitante		
Representante legal		
Dirección		
Teléfono(s) con código área	()	()
Teléfono(s) celular(es)	()	()
Correo(s) electrónico(s)		
Página web		

II.- Antecedentes:

	Conforme	No Conf.
Resolución de acreditación (una vez emitida)		
Reglamento General de Deportes Náuticos.		
Instructivo y circulares náuticas vigentes.		
Programa del curso.		
Manual de Instrucción.		
Instructores y apoyos autorizados.		
Plan de contingencia por área de instrucción práctica.		
Archivo de certificados médicos por curso.		
Archivo de autorizaciones notariales (menores de edad) por curso.		
Archivo de inicios de curso.		
Botiquín y equipamiento de primeros auxilios (según apéndice 1)		
Archivo de actas de exámenes por curso.		

II. Infraestructura y elementos de ayuda a la instrucción:

	Conforme	No Conf.
Sala de clases con sillas y escritorios.		
Equipos de ayuda a la instrucción.		
Baños.		
Contrato de arrendamiento o autorizaciones.		

III. Embarcaciones:

	Conforme	No Conf.
Matrículas.		
Certificados de navegabilidad vigentes.		
Contrato de arrendamiento o autorización.		

V. Observaciones:

Fecha de inspección:

Día	Mes	Año

Lugar:

--

FIRMA Y NOMBRE SOLICITANTE
O REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN

FIRMA Y NOMBRE DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
- 2.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 3.- ARCHIVO.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico.

APÉNDICE 1 ANEXO “H”

BOTIQUÍN Y EQUIPAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE NAVEGACIÓN

- 1.- Bitácora de uso del botiquín, debiendo señalar:
 - a.- Responsable de su actualización.
 - b.- Fecha de uso.
 - c.- Acciones ejecutadas.
 - d.- Revisión mensual para reponer lo utilizado o reemplazar el material o medicamentos que haya vencido o se encuentre defectuoso.
2. Copia plastificada del Plan de Contingencia.
- 3.- El botiquín debe encontrarse en una zona de fácil acceso, claramente identificable mediante señalética y almacenado en condiciones que asegure el buen estado de los materiales (lugar fresco y seco).

Para manejo de heridas:

- a.- Gasas de distintos tamaños.
- b.- Apósitos estériles de distintos tamaños.
- c.- Venda elástica para vendaje compresivo, 5, 7 y 10 cm.
- d.- Tela adhesiva.
- e.- Algodón estéril.
- f.- Inmovilizador de extremidades.
- g.- Tijeras.
- h.- Pinzas.
- i.- Depresores de lengua.
- j.- Cánula ajustable.
- k.- Sutura adhesiva hipoalergénica (afrontamiento de heridas).
- l.- Antisépticos: Clorhexidina, povidona yodada.
- m.- Suero fisiológico para lavado de heridas, mínimo 3 litros.
- n.- Agua Oxigenada.
- ñ.- Ácido Acético (Vinagre blanco de uva).
- o.- Mascarilla de respiración (para reanimación, soporte vital básico).
- p.- Botella 1 litro de líquido isotónico.

- 4.- Medicamentos: Cada medicamento podrá ser utilizado en dosis única, salvo que exista la disponibilidad de recurso médico que dé otra indicación.
- a.- Analgésicos: Ante la aparición de un dolor se podría administrar uno por una vez.
 - b.- Antivertiginosos: Podrá ser utilizado preventivamente o bien para una persona que ya está mareada.
 - c.- Antialérgicos: Clorfenamina para administrar 2 tabletas inmediatamente y por una vez en caso de sospecha de reacción alérgica
 - d.- Antiespasmódicos: gotas o tabletas.
- 5.- Equipos de apoyo:
- a.- Camilla de traslado.
 - b.- Tabla espinal con sujeciones para traslado.
 - c.- Inmovilizador cervical ajustable.
 - d.- Mantas de abrigo.
 - e.- Inmovilizador para fractura a extremidades.
 - f.- Linterna portátil.
 - g.- Bidón 5 litros de agua potable.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico.

A N E X O "I"

INSPECCIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE BUCEO DEPORTIVO

I.- Datos de la institución:

Nombre o razón social		
Nombre de fantasía		
R.U.T.		
Nombre del solicitante		
Representante legal		
Dirección		
Teléfono(s) con código área	()	()
Teléfono(s) celular(es)	()	()
Correo(s) electrónico(s)		
Página web		

II.- Antecedentes:

	Conforme	No Conf.
Resolución de acreditación (una vez emitida).		
Reglamento General de Deportes Náuticos.		
Instructivo y circulares de buceo deportivo vigentes.		
Programa del curso.		
Manual de Instrucción.		
Instructores y apoyos autorizados.		
Plan de contingencia por área de instrucción práctica.		
Archivo de certificados médicos por curso.		
Archivo de autorizaciones notariales (menores de edad) por curso.		
Archivo de inicios de curso.		
Archivo de actas de exámenes por curso.		

III.- Infraestructura y elementos de ayuda a la instrucción:

	Conforme	No Conf.
Sala de clases con sillas y escritorios.		
Equipos de ayuda a la instrucción.		
Baños.		
Contrato de arrendamiento o autorizaciones.		
Timbre de la institución de educación de buceo deportivo para validar registro de inmersiones en Bitácora.		
Bitácora que debe ser entregado a cada alumno para registrar todas sus inmersiones.		
Bandera Alfa e internacional de buceo deportivo.		
Boyarín.		
Cabo de descenso boyarín.		

IV.-Equipamiento de buceo deportivo:

	Conforme	No Conf.
Capucha de neopreno.		
Traje de neopreno.		
Guantes de neopreno.		
Botines de neopreno.		
Máscara de buceo.		
Snorkel de buceo.		
Aletas de buceo.		
Chaleco compensador.		
Regulador de buceo autónomo.		
Cinturón con hebilla de escape rápido y plomos.		
Botellas de aire.		
Cuchillo de buceo.		
Compás.		
Manómetro.		
Profundímetro.		
Computador de buceo.		
Set de tablas de descompresión.		

V.- Embarcaciones de apoyo:

	Conforme	No Conf.
Matrículas.		
Certificados de navegabilidad vigentes.		
Artefactos navales.		
Contrato de arrendamiento o autorizaciones.		
Asta para bandera alfa e internacional de buceo deportivo.		
Comunicaciones VHF.		
Bengalas rojas (2).		
Cabo de descenso 40 metros.		
Escala para buceadores.		
Botiquín de primeros auxilios, según Apéndice N°1 adjunto.		
Botella de oxígeno de 5 lts con máscara de aplicación.		

VI.- Observaciones:

Fecha de la inspeccion:

Día		Mes		Año			

Lugar:

FIRMA Y NOMBRE SOLICITANTE
O REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN DE
BUCEO DEPORTIVO

FIRMA Y NOMBRE DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
- 2.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 3.- ARCHIVO.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico.

APÉNDICE 1 ANEXO "I"

BOTIQUÍN Y EQUIPAMIENTO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN DE BUCEO DEPORTIVO

- 1.- Bitácora de uso del botiquín, debiendo señalar:
 - a.- Responsable de su actualización.
 - b.- Fecha de uso.
 - c.- Acciones ejecutadas.
 - d.- Revisión mensual para reponer lo utilizado o reemplazar el material o medicamentos que haya vencido o se encuentre defectuoso.
2. Copia plastificada del Plan de Contingencia.
- 3.- El botiquín debe encontrarse en una zona de fácil acceso, claramente identificable mediante señalética y almacenado en condiciones que asegure el buen estado de los materiales (lugar fresco y seco).

Para manejo de heridas:

- a.- Gasas de distintos tamaños.
- b.- Apósitos estériles de distintos tamaños.
- c.- Venda elástica para vendaje compresivo, 5, 7 y 10 cm.
- d.- Tela adhesiva.
- e.- Algodón estéril.
- f.- Inmovilizador de extremidades.
- g.- Tijeras.
- h.- Pinzas.
- i.- Depresores de lengua.
- j.- Cánula ajustable.
- k.- Sutura adhesiva hipoalérgica (afrentamiento de heridas).
- l.- Antisépticos: Clorhexidina, povidona yodada.
- m.- Suero fisiológico para lavado de heridas, mínimo 3 litros.
- n.- Agua Oxigenada.
- ñ.- Ácido Acético (Vinagre blanco de uva).
- o.- Mascarilla de respiración (para reanimación, soporte vital básico).
- p.- Botella 1 litro de líquido isotónico.

- 4.- Medicamentos: Cada medicamento podrá ser utilizado en dosis única, salvo que exista la disponibilidad de recurso médico que dé otra indicación.
 - a.- Analgésicos: Ante la aparición de un dolor se podría administrar uno por una vez.
 - b.- Antivertiginosos: Podrá ser utilizado preventivamente o bien para una persona que ya está mareada.
 - c.- Antialérgicos: Clorfenamina para administrar 2 tabletas inmediatamente y por una vez en caso de sospecha de reacción alérgica
 - d.- Antiespasmódicos: gotas o tabletas.

- 5.- Equipos de apoyo:
 - a.- Camilla de traslado.
 - b.- Tabla espinal con sujeciones para traslado.
 - c.- Inmovilizador cervical ajustable.
 - d.- Mantas de abrigo.
 - e.- Inmovilizador para fractura a extremidades.
 - f.- Linterna portátil.
 - g.- Bidón 5 litros de agua potable.

- 6.- Equipo de suministro de oxígeno normobárico portátil con mascarilla, mínimo de 8 litros.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico.

MEMBRETE – LOGO
INSTITUCIÓN DE
EDUCACIÓN DE DUCEO
DEPORTIVO

ANEXO "J"

PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE BOTELLAS DE AIRE COMPRIMIDO

CILINDRO	ACERO	ALUMINIO	CAPACIDAD	LTS
Número de serie				
Fecha de adquisición				
Proveedor				

Criterio uso pesado	Carga superior a 5 veces a la semana	Inspección cada 6 meses
	Uso esporádico 3 a 4 meses por año	
	Presencia de daños menores	

Criterio revisión	Caída altura mayor a 0,5 metros	Inspección fuera de programa
	Presencia de corrosión	
	Presencia roturas, hendiduras, protuberancias	
	Sometidos al calor intenso	
	Fuga de aire	

FECHA	INSPECCIÓN VISUAL EN CONDICIONES DE USO NORMAL (C/12 MESES)	MANTENCIÓN DE VÁLVULAS (C/30 MESES)	PRUEBA HIDROSTÁTICA (C/5 AÑOS)	OBSERVACIONES (OPERATIVA/NO OPERATIVA)	FIRMA DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

1.- Archivo.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO
HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISITRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico

MEMBRETE – LOGO
INSTITUCIÓN DE
EDUCACIÓN DE BUCEO
DEPORTIVO

A N E X O "K"

PROGRAMA DE MANTENCIÓN DE REGULADORES DE BUCEO

Equipo	
Número de serie	
Fecha de adquisición	
Proveedor	

Criterios de mantención	Uso mayor a 13 veces por mes: cada 8 meses
	Uso menor a 13 veces por mes: cada 12 meses

FECHA	MANTENCIÓN (1 VEZ CADA 8 Ó 12 MESES)	SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO	OBSERVACIONES (OPERATIVA / NO OPERATIVA)	FIRMA DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

1.- Archivo.

VALPARAÍSO, 04 de
agosto de 2014.

FIRMADO
HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico.

A N E X O "L"

FORMATO DE INICIO DE CURSO
PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NÁUTICA Y DE BUCEO DEPORTIVO

MEMBRETE – LOGO
INSTITUCIÓN SUPERIOR DE
EDUCACIÓN U OTEC

Informe N° : _____

Fecha: _____ de _____ de 20__

Institución de Educación	
Nombre del Curso	
Fecha de inicio	
Fecha de término	
Duración en horas cronológicas	
Instructores autorizados por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático	1.-
	2.-
	3.-
	4.-
	5.-
	6.-
Lugar clases teóricas y horario	
Lugar clases prácticas y horario	
Fecha examen teórico	
Lugar y fecha examen práctico	

N° Orden	Nómina de alumnos Apellido Paterno – Materno – Nombres (en orden alfabético)	Cédula de Identidad	Edad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Observaciones:

Firma Representante Legal
Institución de Educación

Distribución:

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Correo: deportesnauticos@directemar.cl
- 3.- Archivo.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Idem Doc. Básico

ANEXO "M"

**FORMATO DE ACTA DE EXAMEN
DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN NAÚTICA Y DE BUCEO DEPORTIVO**

MEMBRETE – LOGO
INSTITUCIÓN SUPERIOR DE
EDUCACIÓN U OTEC

ACTA N°	AÑO

POSTULANTES A LICENCIA DE _____

LUGAR _____ FECHA: _____
(DIRECCIÓN) (CIUDAD)

ENTIDAD EXAMINADORA _____

NOMBRE INSTRUCTOR EXAMINADOR _____
(AP. PATERNO) (AP. MATERNO) (NOMBRES)

LICENCIA _____ C.I.: _____

N° orden	Postulantes (Ap. Paterno – Ap. Materno – Nombre)	C.I.	Edad	Inicio de curso N° /año	Examen Teórico	Examan Práctico	Resultado final (Apr./Rep.)

Firma Representante Legal
Institución de Educación

Firma
Autoridad Marítma

Distribución:

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Correo: deportesnauticos@directemar.cl
- 3.- Archivo.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO
HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Idem Doc. Básico

A N E X O "N"

DIPLOMA DE APROBACIÓN DE CURSO

MEMBRETE – LOGO
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN

N° _____

CERTIFICADO

Por cuanto, _____ C.I.: _____
ha aprobado el Curso de _____
realizado desde el _____ hasta el _____, con una duración de _____ horas cronológicas.

Curso autorizado por la Dirección del Territorio Marítimo y de M.M., según Resolución DGTM y MM Ord. N° 12.400/_____, de
fecha _____.

Otorgado en _____ a ____ días del mes de _____ de _____.

Firma Representante Legal
Institución de Educación

Firma y timbre de la
Autoridad Marítima

Distribución:

- 1.- Capitanía de Puerto jurisdiccional.
- 2.- Archivo.

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO
HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Idem Doc. Básico

A N E X O " O "

**EXAMEN PRÁCTICO DE NAVEGACIÓN PARA OPTAR A LA LICENCIA DE CAPITÁN
DEPORTIVO COSTERO Y PATRÓN DEPORTIVO DE BAHÍA**

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN NÁUTICA: _____

CAPITANÍA DE PUERTO DE: _____

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

A.- EMBARCACIÓN A VELA.	CONF.	NO CONF.
1.- Aparejar una embarcación a vela.		
2.- Zarpe de un muelle, rampa o playa.		
3.- Viradas por avante y en redondo.		
4.- Navegación en ceñida, cuadra y empopado.		
5.- Maniobra de rescate de Hombre al Agua.		
6.- Tomar faja de rizos.		
7.- Recalada a muelle, rampa o playa.		

B.- EMBARCACIÓN A MOTOR.	CONF.	NO CONF.
1.- Poner en funcionamiento el motor.		
2.- Zarpe de muelle, rampa o playa.		
3.- Navegar un circuito demarcado por boyas.		
4.- Maniobra de Hombre al Agua.		
5.- Recalada a muelle, rampa o playa.		

C.- COMUNES (VELA Y MOTOR).	CONF.	NO CONF.
1.- Operación de instrumentos y comunicaciones, si corresponde.		
2.- Operación de equipos de apoyo a la navegación, si corresponde.		

REPROBADO	
-----------	--

APROBADO	
----------	--

FECHA DEL EXAMEN:

Día	Mes	Año

LUGAR:

FIRMA Y NOMBRE SOLICITANTE
O REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN

FIRMA Y NOMBRE DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Idem Doc. Básico.

A N E X O "P"

EXAMEN PRÁCTICO DE BUCEO DEPORTIVO

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN DE BUCEO: _____

CAPITANÍA DE PUERTO DE: _____

NOMBRE DEL ALUMNO: _____

REALIZAR SIGUIENTES EJERCICIOS:	CONF.	NO CONF.
1.- Natación 100 metros estilo libre y sin aparatos natatorios.		
2.- Natación 15 metros bajo el agua estilo libre y sin aparatos natatorios.		
3.- Alistamiento del equipo de buceo autónomo para inmersión.		
4.- Dominio de al menos 2 técnicas de entrada al agua con equipo de buceo autónomo.		
5.- Dominio de técnica de aclarado de máscara bajo el agua.		
6.- Dominio de técnica de equiparse y desequiparse bajo el agua.		
7.- Dominio de técnicas para compartir aire con otro buceador bajo el agua.		
8.- Dominio de boyantez en tránsito horizontal a una distancia de 5 metros de radio entorno a su Instructor.		
9.- Ascenso libre boyante controlado con regulador.		
10.- Ascenso libre boyante controlado sin regulador.		

REPROBADO

APROBADO

FECHA DEL EXAMEN:

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LUGAR:

FIRMA Y NOMBRE SOLICITANTE
O REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN

FIRMA Y NOMBRE DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA

VALPARAÍSO, 04 de agosto de 2014.

FIRMADO
HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Idem Doc. Básico.